



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

17 de julio de 2026

MEMORANDO GENERAL NÚM. 004-2026

SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Orlando C. Rivera Berríos
Director

MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LAS CERTIFICACIONES DE FONDOS MIENTRAS SE INCORPORA LA NUEVA ESTRUCTURA DE CIFRAS DE CUENTA ("CHART OF ACCOUNTS" O "COA") EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE PROCESAMIENTO (PEP)

I. OBJETIVO

Establecer las medidas transitorias que deberán observar las entidades gubernamentales en la emisión y presentación de certificaciones de fondos asociadas a las solicitudes de autorización tramitadas mediante la Plataforma Electrónica de Procesamiento (Plataforma PEP), mientras dicha plataforma incorpora la nueva estructura de cifras de cuenta (Chart of Accounts o COA) implementada como parte del nuevo Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP). Estas medidas tienen como propósito garantizar la continuidad de los procesos de compra y contratación de servicios.

II. BASE LEGAL

Este Memorando General se emite al amparo de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

III. TRASFONDO

Como parte de la implementación del ERP, efectiva el 7 de julio de 2026, el Gobierno de Puerto Rico adoptó una nueva estructura de COA para el registro de las transacciones financieras y presupuestarias.

La OGP se encuentra realizando las modificaciones necesarias a la Plataforma PEP para incorporar dicha estructura. No obstante, mientras culmina este proceso, la plataforma continuará emitiendo las cartas de aprobación utilizando la estructura de cifras de cuenta anterior.

Con el propósito de evitar interrupciones en los procesos de compra y contratación y asegurar la adecuada identificación de las asignaciones presupuestarias durante el período de transición, resulta necesario establecer medidas administrativas de carácter temporeras aplicables a las certificaciones de fondos.

IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General serán de aplicación a todas las entidades gubernamentales que tramiten una orden de compra o contrato de servicio ante la Administración de Servicios Generales (ASG).

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

1. Todo planteamiento sometido a la OGP con anterioridad a la fecha de emisión de este Memorando General cuya carta de aprobación haya sido emitida a través de la Plataforma PEP deberá acompañarse, al momento de presentarse ante la ASG, de una certificación de fondos enmendada que refleje la nueva estructura de cifras de cuenta COA y establezca la equivalencia entre la cifra de cuenta consignada en la carta de aprobación y la correspondiente cifra de cuenta bajo la nueva estructura contable.
2. Todo planteamiento que se someta a la OGP a partir de la fecha de emisión de este Memorando General, mientras la Plataforma PEP continúe emitiendo las cartas de aprobación utilizando la estructura de cifras de cuenta anterior, deberá acompañarse de una certificación de fondos que contenga tanto la cifra de cuenta bajo la estructura anterior como la correspondiente cifra de cuenta bajo el nuevo COA, de manera que se evidencie claramente la equivalencia entre ambas.
3. La certificación de fondos enmendada, así como la certificación de fondos emitida conforme al inciso anterior, tendrán como único propósito evidenciar la equivalencia entre ambas estructuras de cifras de cuenta durante el período de transición al ERP. La emisión de dichas certificaciones no modifica la autorización otorgada por la OGP, la disponibilidad de los fondos aprobados ni la asignación presupuestaria autorizada.
4. Las entidades gubernamentales deberán presentar la certificación que corresponda junto con la carta de aprobación emitida por la Plataforma PEP en todos los procesos de compra y contratación de servicios que se tramiten ante la ASG, mientras permanezcan vigentes las disposiciones de este Memorando General.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos generales, memorandos especiales o cartas circulares de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente y permanecerán vigentes hasta que la OGP notifique oficialmente la incorporación de la nueva estructura de cifras de cuenta en la Plataforma PEP.

Agradecemos la colaboración de todas las agencias en la implantación de estas directrices. Para cualquier duda relacionada con esta comunicación, podrán comunicarse con el Gerente a cargo de su agencia o con la Lcda. Jailisse M. Rosario Vicente, Directora Auxiliar de Operaciones, a través del correo electrónico JRosario@ogp.pr.gov.

DISTRIBUCIÓN A